

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 15 de Octubre de 2014

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

VALLADOLID No. 976
AMPLIACION LA ROSITA
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27250

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y ultimo párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y ultimo párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del

.....2



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 2

Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. con domicilio en VALLADOLID No. 976 ; se expidió el oficio Número GIM02018-13-01-156/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014, oficio que le fue notificado por estrados el día 13 de Octubre de 2014, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

ANTECEDENTES

ACTA DE HECHOS, 1:

Siendo las 14:35 horas del día 03 de Octubre de 2013, la C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar que, en virtud de que resulto imposible notificar y entregar la orden de gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio numero 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, en el que se solicita Información y Documentación, girada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el domicilio ubicado en VALLADOLID No. 976, AMPLIACIÓN LA ROSITA, TORREON, COAHUILA, C.P. 27250, domicilio fiscal del Contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., procediendo a levantar la presente acta en las oficinas de esta Autoridad sito en Calle Acuña 276 Sur primer piso de ésta ciudad, en la que se hacen constar los siguientes hechos:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 3

Siendo las 11:30 horas del día 03 de Octubre de 2013, el C. notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA se constituyó legalmente en calle VALLADOLID No. 976, AMPLIACION LA ROSITA, TORREON, COAHUILA, C.P. 27250, cerciorado que corresponde al domicilio, por coincidir con lo señalado en la verificación realizada por el departamento de Programación, el cual corresponde a un Inmueble ubicado en esquina de la calle VALLADOLID y calle San Sebastián, marcada con el número 976, de color ladrillo café, de 2 pisos, de dimensiones aproximadas de 12x15 metros; con el objeto de notificar y hacer entrega del oficio de solicitud de Información y Documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio número 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, girado al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por lo que, al momento de llegar al domicilio del contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., y al tocar el timbre, salió una persona de sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, de tez morena clara, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, ante el cual me identifique con la constancia de identificación oficial vigente, y al comunicarle que buscaba al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., me manifestó que ahí no se encuentra ese contribuyente, que desde el mes de Junio del 2012, se fueron del domicilio y que lo único que sabe es que se encuentran ubicados en la ciudad de Saltillo Coahuila, que aquí es una oficina contable y que él es el contador JOSE TABARES OBREGON, pero no accedió a identificarse, por lo que le solicite el cambio de domicilio fiscal del contribuyente en cuestión, y me manifestó que él no tenía ningún aviso del contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., y que no podía recibir ningún oficio o documento dirigido a ellos, ya que ahí no se encuentran.

Por lo que el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, no procedió a dejar el citatorio correspondiente, para notificar y entregar la orden gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio número 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, girada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., relativo al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas la declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, e iniciar la revisión ahí ordenada como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Al momento de llegar al domicilio fiscal del Contribuyente revisado, el cual como ya se menciono anteriormente, manifiesto una persona de sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, de tez morena clara, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, ante el cual me identifique con la constancia de identificación oficial vigente, que en ese domicilio no se encuentra la empresa "MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.", por lo que para efectos de dar aseveración de los hechos anteriores, el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, designó como testigos de asistencia a los C. MARIA EUGENIA ANDRADE ALBA y ELISA OCHOA ROMERO, ante quienes el C. notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0001/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación GUEC-710820, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 4

físicos del C. Notificador, optando por retirarnos del lugar para trasladarnos a las oficinas de ésta Autoridad, sito en Calle Acuña 276 sur primer piso, para proceder al levantamiento del Acta Circunstanciada de Hechos.

Por lo que ante tales hechos, el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, les solicitó a los testigos que se trasladaran a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, en la cual se levantaría un Acta Circunstanciada de Hechos en la que consignará los Hechos ocurridos y lo observado, por el Notificador, así como por los testigos designados procediendo a retirarnos de dicho lugar y trasladarnos a las oficinas que ocupan la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,, ubicada en Acuña número 276, Sur Primer piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila, se procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Rubro de Avisos Presentados, la situación que guarda el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., para así continuar con los procedimientos de Fiscalización, conociéndose de dicha consulta que el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., se encuentra ACTIVO con fecha 26/06/2007, por lo que el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, procedió al levantamiento de la presente Acta Circunstanciada de Hechos, haciendo constar que Resulta imposible notificar y entregar la orden número GIM0502018/13 contenida en el oficio número 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, en el que se le solicita información y documentación, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debido a que NO SE LE LOCALIZÓ en su domicilio fiscal, manifestado ante el Registro Federal de Contribuyente.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos No. 1 de fecha 03 de Octubre de 2013, levantada a folios del número 1 al 3, la cual forma parte integrante de la presente resolución

ACTA DE HECHOS 2:

Siendo las 11:35 horas del día 10 de Octubre de 2013, la C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar que, en virtud de que resulto imposible notificar y entregar la orden de gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio numero 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, en el que se solicita Información y Documentación, girada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el domicilio ubicado en VALLADOLID No. 976, AMPLIACIÓN LA ROSITA, TORREON, COAHUILA, C.P. 27250, domicilio fiscal del Contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., procediendo a levantar la presente acta en las oficinas de esta Autoridad sito en Calle Acuña 276 Sur primer piso de ésta ciudad, en la que se hacen constar los siguientes hechos:

Siendo las 9:30 horas del día 10 de Octubre de 2013, el C. notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA se constituyó legalmente en calle VALLADOLID No. 976, AMPLIACION LA ROSITA, TORREON, COAHUILA, C.P. 27250, cerciorado que corresponde al domicilio, por coincidir con lo señalado en la verificación realizada por el

.....5

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 5

departamento de Programación, el cual corresponde a un Inmueble ubicado en esquina de la calle VALLADOLID y calle San Sebastián, marcada con el número 976, de color ladrillo café, de 2 pisos, de dimensiones aproximadas de 12x15 metros; con el objeto de notificar y hacer entrega del oficio de solicitud de Información y Documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio número 167/2013 de fecha 30 de Octubre de 2013, girado al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por lo que, al momento de llegar al domicilio del contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., y al tocar el timbre, salió una persona de sexo femenino de aproximadamente 45 años de edad, de tez blanca, de aproximadamente 1.60 metros de estatura, ante el cual me identifique con la constancia de identificación oficial vigente, y al comunicarle que buscaba al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., me manifestó que ahí no se encuentra ese contribuyente, que se encuentran en la ciudad de Saltillo Coahuila, que aquí es una oficina contable y que él titular es el contador JOSE TABARES OBREGON, pero ella no accedió a identificarse, por lo que le solicite el cambio de domicilio fiscal del contribuyente en cuestión, y me manifestó que ella no tenía ningún aviso del contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., y que no podía recibir ningún oficio o documento dirigido a ellos, ya que ahí no se encuentran.

Por lo que el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, no procedió a dejar el citatorio correspondiente, para notificar y entregar la orden gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio número 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, girada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., relativo al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas la declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, e iniciar la revisión ahí ordenada como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Al momento de llegar al domicilio fiscal del Contribuyente revisado, el cual como ya se menciono anteriormente, manifestó una persona de sexo femenino de aproximadamente 45 años de edad, de tez blanca, de aproximadamente 1.60 metros de estatura, ante el cual me identifique con la constancia de identificación oficial vigente, que en ese domicilio no se encuentra la empresa "MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.", por lo que para efectos de dar aseveración de los hechos anteriores, el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, designó como testigos de asistencia a los C. C. MARIA EUGENIA ANDRADE ALBA y ELISA OCHOA ROMERO, ante quienes el C. notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0001/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación GUEC-710820, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador, optando por retirarnos del lugar para trasladarnos a las oficinas de ésta Autoridad, sito en Calle Acuña 276 sur primer piso, para proceder al levantamiento del Acta Circunstanciada de Hechos.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 6

Por lo que ante tales hechos, el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, les solicitó a los testigos que se trasladaran a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, en la cual se levantaría un Acta Circunstanciada de Hechos en la que consignará los Hechos ocurridos y lo observado, por el Notificador, así como por los testigos designados procediendo a retirarnos de dicho lugar y trasladarnos a las oficinas que ocupan la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,, ubicada en Acuña número 276, Sur Primer piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila, se procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Rubro de Avisos Presentados, la situación que guarda el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., para así continuar con los procedimientos de Fiscalización, conociéndose de dicha consulta que el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., se encuentra ACTIVO con fecha 26/06/2007, por lo que el C. Notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, procedió al levantamiento de la presente Acta Circunstanciada de Hechos, haciendo constar que Resulta imposible notificar y entregar la orden número GIM0502018/13 contenida en el oficio número 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, en el que se le solicita información y documentación, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debido a que NO SE LE LOCALIZÓ en su domicilio fiscal, manifestado ante el Registro Federal de Contribuyente.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos No. 2 de fecha 10 de Octubre de 2013, levantada a folios del número 1 al 3, la cual forma parte integrante de la presente resolución

EMISIÓN DEL OFICIO NÚMERO GIM02018-13-01-197/13 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013 GIRADO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante Oficio número GIM02018-13-01-197/13, de fecha 14 de Octubre de 2013, girado y firmado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; se solicitó a la LIC. EDNA MARGARITA HERRERA LOPEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN, llevara a cabo la verificación física del domicilio del contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.; mismo oficio que fue recibido el día 17 de Octubre de 2013 a través de la Oficina de Correspondencia y Archivo de la Administración Local de Recaudación de Torreón en el Estado de Coahuila.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREON DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número GIM02018-13-01-197/13, de fecha 14 de Octubre de 2013, el ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN, emitió el oficio número 400-24-00-00-01-2013-05610, Exp: SAT 322 12 02, de fecha 22 de Noviembre de 2013, despachado el 22 de Noviembre de 2013 mediante el cual se informa que en el domicilio: el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 7

CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., fue NO LOCALIZADO, anexando al mencionado oficio un documento debidamente requisitado que contiene un informe de "Domicilio Localizado" y "CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO", "DESCONOCEN AL CONTRIBUYENTE", de fecha 01 de Noviembre de 2013, así como una orden de verificación ocular del RFC de datos de identificación del contribuyente con número de control 731903AA747115 que en su segunda hoja se encuentra un Acta circunstanciada de fecha 01 de Noviembre de 2013, en la cual se consigna lo siguiente: "ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE, DONDE SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO QUE DICE LLAMARSE MARIA DEL SOCORRO GOMEZ RIOS, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR 1469058548937 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE EL CONTRIBUYENTE BUSCADO YA NO OCUPA ESTE DOMICILIO DESDE HACE AÑO Y MEDIO APROXIMADAMENTE Y ME PONE A LA VISTA RECIBO TELEFONICO A NOMBRE DE JOSE ANTONIO TABARES, Y ME INFORMA DESCONOCER EL DOMICILIO ACTUAL DE LA RAZON SOCIAL BUSCADA, ACTO SEGUIDO PROCEDO A REALIZAR INVESTIGACION CON LOS VECINOS CERCANOS AL LUGAR, SIN SER ATENDIDO POR PERSONA ALGUNA, NO SE DESIGNA TESTIGOS."; firma el verificador FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RIVERA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO 167/2013 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, no pudo desahogar los Procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a colocar por estrados el día 26 de Noviembre de 2013, la Orden de gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se le solicita información y documentación mediante la revisión de gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El citado oficio fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 26 de Noviembre de 2013, en los Estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 8

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO 167/2013 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2013, el día 18 de Diciembre de 2013 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados, de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, la Orden No. GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedido al contribuyente revisado, MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza., donde se le solicita información y documentación mediante la revisión de gabinete número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que en fecha 18 de Diciembre de 2013, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2013 se considera que la notificación del mismo, ha quedado legalmente efectuada.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GIM02018-13-01-003/14, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2014 DONDE SE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, que le fue legalmente notificado por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijó dicho oficio en los estrados de ésta Unidad Administrativa y se *publico en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según constancia de notificación de fecha 18 de Diciembre de 2013, de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013; dando con esto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48, primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2013, procedió a colocar por estrados el día 15 de Enero de 2014, el Oficio No. GIM02018-13-01-061/12 de fecha 10 de Enero de 2014, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en el cual se le comunica la sustitución de Autoridad, para continuar la revisión de gabinete, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información y documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio Núm. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....9

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 9

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Enero de 2014, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GIM02018-13-01-003/14, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2014 DONDE SE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el día 7 de Febrero de 2014 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio No. GIM02018-13-01-003/14 de fecha 10 de Enero de 2014, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en el cual se le comunica la sustitución de Autoridad, para continuar la revisión de gabinete, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información y documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio Núm. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que en fecha 7 de Febrero de 2014, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se considera que la notificación del mismo ha quedado legalmente efectuada.

Ante los hechos ocurridos ya descritos en hojas que anteceden, ésta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., llevo a cabo consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, conociéndose que este llevo a cabo operaciones con los contribuyentes ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V. y SILVEYRA, S.A. DE C.V., en virtud de lo anterior, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el Auxilio a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, Coahuila y a la Secretaria De Administración y Finanzas De Culiacán, Sinaloa, para conocer las operaciones en carácter de tercero de los contribuyentes, como se menciona a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 10

A).- SOLICITUD DE AUXILIO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE SALTILLO, COAHUILA.

Mediante oficio número COM0502101/14 de fecha 20 de Enero de 2014, el cual fue dirigido al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se solicito el auxilio para la realización de compulsas personales al contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., con domicilio en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 1560 piso 8, COLONIA GUANAJUATO ORIENTE, en la ciudad Saltillo, Coahuila, y con Registro Federal de Contribuyentes AHO080507CT9, en relación con las operaciones que llevó a cabo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con el Contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Ahora bien en relación a dicha solicitud, el LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, giró la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero número COM5200035/14, con número de control 500-53-05-02-2014-0870, de fecha 06 de Febrero de 2014, exp.: SAT-324-01-06-2014-COM5200035/14 al Contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., la cual fue notificada legalmente, previo citatorio de fecha 11 de Febrero de 2014, el día 12 de Febrero de 2014 al C. RAMON ALTROGGE RIOS, en su carácter de tercero con cargo de Contador de Impuestos y Contribuciones de la contribuyente Administración Minera AM, S.A. DE C.V., empresa que presta sus servicios administrativos a la contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., calidad que acreditó por medio de gafete expedido por la persona moral Administración Minera AM, S.A. DE C.V., cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: ALTROGGE RIOS RAMON, Empleado 1125, NSS:47998324751, R.F.C.: AORR831228138, C.U.R.P.: AORR831228HVZLSM07, Ingreso: 17/01/2011, CONTABILIDAD", y con el contrato de Prestación de Servicios de Administración que celebran por una parte ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V. y por la otra ADMINISTRACION MINERA AM, S.A. DE C.V., con un horario de 08:00 a 17:30 de lunes a viernes, desde hace 3 años y quien además manifestó que por sus funciones que desempeña conoce personalmente al C. Representante de Legal de la Contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., aunado a esto manifestó encontrarse en el domicilio en razón de trabajar para la contribuyente ADMINISTRACION MINERA AM, S.A. DE C.V., empresa que presta sus servicios administrativos a la contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., según consta en Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos por Terceros, de fecha 12 de Febrero de 2014, levantada a folios del COM5200035/14010001 al COM5200035/14010008, misma que forma parte integrante del expediente abierto a nombre de MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Derivado del oficio número COM5200035/14, con número de control 500-53-05-02-2014-0870, de fecha 06 de Febrero de 2014, exp.: SAT-324-01-06-2014-COM5200035/14, girado por el LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria al contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., este efectuó operaciones en cantidad de \$8'012,334.92, mas un impuesto al valor agregado en cantidad de \$1'281,973.58 sumando un total de \$9'294,308.50, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y pago la cantidad de \$ 9'079,708.55, por facturas del ejercicio 2011 y la cantidad total de \$75,446.40 por facturas del ejercicio 2010, sumando un total de pagos en

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02018-13-01-193/14
 Exp.: MEF990831NY0
 Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 11

cantidad de \$9'155,154.95; operaciones que representaron Ingresos efectivamente cobrados para el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por la expedición de facturas al contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., cuyo análisis debidamente circunstanciado es como se detalla a continuación:

FACTURAS QUE EXPIDIO MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., A FAVOR DE ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.

Factura Número	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
615	10-ene-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 120,000.00	\$ 19,200.00	\$ 139,200.00
		total enero	\$ 120,000.00	\$ 19,200.00	\$ 139,200.00
618	08-feb-11	RENTA EXCAVADORA TRACTOR	\$ 250,105.07	\$ 40,016.81	\$ 290,121.88
614	16-feb-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00
620	21-feb-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 24,000.00	\$ 3,840.00	\$ 27,840.00
624	21-feb-11	MANIOBRA Y TRASLADO TRACTOR	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00
626	22-feb-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 60,000.00	\$ 9,600.00	\$ 69,600.00
		total febrero	\$ 369,105.07	\$ 59,056.81	\$ 428,161.88
628	01-mar-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 35,000.00	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00
629	01-mar-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00
635	22-mar-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 34,999.95	\$ 5,599.99	\$ 40,599.94
633	22-mar-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 34,999.95	\$ 5,599.99	\$ 40,599.94
634	25-mar-11	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 154,000.00	\$ 24,640.00	\$ 178,640.00
636	31-mar-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 82,500.00	\$ 13,200.00	\$ 95,700.00
		total marzo	\$ 371,499.90	\$ 59,439.98	\$ 430,939.88
643	19-abr-11	SERVICIO OPERADOR DE TRACTOR	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
644	19-abr-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 34,999.95	\$ 5,599.99	\$ 40,599.94
645	20-abr-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 154,000.00	\$ 24,640.00	\$ 178,640.00
646	25-abr-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 162,400.00	\$ 25,984.00	\$ 188,384.00
		total abril	\$ 369,399.95	\$ 59,103.99	\$ 428,503.94
650	12-may-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 58,430.00	\$ 9,348.80	\$ 67,778.80
651	12-may-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 154,000.00	\$ 24,640.00	\$ 178,640.00
657	19-may-11	SERVICIO OPERADOR DE TRACTOR	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
658	24-may-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00
660	31-may-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 33,000.00	\$ 5,280.00	\$ 38,280.00
		total mayo	\$ 333,430.00	\$ 53,348.80	\$ 386,778.80
661	01-jun-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 348,000.00
662	01-jun-11	RENTA EXCAVADORA	\$ 180,000.00	\$ 28,800.00	\$ 208,800.00
663	02-jun-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 12

664	09-jun-11	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 78,000.00	\$ 12,480.00	\$ 90,480.00
670	15-jun-11	RENTA MAQUINARIA Y TRACTOR	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00
665	15-jun-11	SERVICIO TRASLADO Y OPERADOR DE TRACTOR	\$ 36,900.00	\$ 5,904.00	\$ 42,804.00
666	16-jun-11	RENTA CARGADOR FRONTAL	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
667	22-jun-11	RENTA DE BULLDOZER	\$ 59,500.00	\$ 9,520.00	\$ 69,020.00
668	29-jun-11	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 75,000.00	\$ 12,000.00	\$ 87,000.00
669	29-jun-11	RENTA CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA	\$ 600,000.00	\$ 96,000.00	\$ 696,000.00
		total junio	\$ 1,619,400.00	\$ 259,104.00	\$ 1,878,504.00
671	04-jul-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00
673	18-jul-11	RENTA CAMA BAJA	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
674	19-jul-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00
675	19-jul-11	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 75,000.00	\$ 12,000.00	\$ 87,000.00
676	28-jul-11	RENTA EXCAVADORA, CARGADOR Y RETROEXCAVADORA	\$ 675,000.00	\$ 108,000.00	\$ 783,000.00
		total julio	\$ 894,500.00	\$ 143,120.00	\$ 1,037,620.00
677	08-ago-11	RENTA TRACTOR	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
678	08-ago-11	SERVICIO COMPACTADORA	\$ 280,000.00	\$ 44,800.00	\$ 324,800.00
679	25-ago-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 145,000.00	\$ 23,200.00	\$ 168,200.00
680	30-ago-11	RENTA TRACTOR	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
		total agosto	\$ 725,000.00	\$ 116,000.00	\$ 841,000.00
681	02-sep-11	RENTA EXCAVADORA Y CARGADOR	\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 348,000.00
682	14-sep-11	RENTA MINICARGADOR	\$ 70,000.00	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00
683	14-sep-11	RENTA EXCAVADORA Y CARGADOR	\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 348,000.00
685	21-sep-11	RENTA TRACTOR	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
684	21-sep-11	RENTA TRACTOR	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
689	27-sep-11	SERVICIO CARGADO Y ACARREO	\$ 600,000.00	\$ 96,000.00	\$ 696,000.00
692	28-sep-11	RENTA EXCAVADORA Y CARGADOR	\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 348,000.00
		total septiembre	\$ 1,870,000.00	\$ 299,200.00	\$ 2,169,200.00
693	11-oct-11	SERVICIO CARGADO Y ACARREO	\$ 45,000.00	\$ 7,200.00	\$ 52,200.00
694	11-oct-11	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$ 116,000.00
695	11-oct-11	RENTA EXCAVADORA Y CARGADOR	\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 348,000.00
696	19-oct-11	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$ 116,000.00
697	19-oct-11	RENTA TRACTOR	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
699	27-oct-11	SERVICIO CARGADO Y ACARREO	\$ 546,027.18	\$ 87,364.34	\$ 633,391.52
		total octubre	1,241,027.18	\$ 198,564.34	1,439,591.52
700	12-nov-11	SERVICIO CARGADO Y ACARREO	\$ 98,972.82	\$ 15,835.65	\$ 114,808.47
		total noviembre	98,972.82	\$ 15,835.65	\$ 114,808.47
GRAN TOTAL de Facturas expedidas en el ejercicio 2011.			\$ 8,012,334.92	\$ 1,281,973.58	\$ 9,294,308.50

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 13

Así mismo se conoció que el contribuyente ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., efectuó pagos por las operaciones realizadas con el contribuyente visitado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., en cantidad de \$9'155,154.95, las cuales se detallan a continuación:

FACTURA:			DEPOSITOS:				
Número	FECHA	MONTO	FECHA DEL PAGO	CONCEPTO	MONTO	En-tre (/)	IMPORTE sin incluir Impuesto al Valor Agregado
594	03/12/2010	75,446.40	06-ene-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	75,446.40	1.16	65,040.00
				<i>Factura expedida en el ejercicio 2010 y pagadas en ENERO del 2011</i>	\$75,446.40		\$65,040.00
615	10-ene-11	139,200.00	21-ene-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	139,200.00	1.16	120,000.00
		\$139,200.00		TOTAL ENERO	\$139,200.00		\$120,000.00
618	08-feb-11	290,121.88	22-ene-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	290,121.88	1.16	250,105.07
		\$290,121.88		TOTAL FEBRERO	\$290,121.88		\$250,105.07
614	16-feb-11	34,800.00					
620	21-feb-11	27,840.00					
624	21-feb-11	5,800.00					
626	22-feb-11	69,600.00					
		138,040.00	03-mar-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	138,040.00	1.16	119,000.00
628	01-mar-11	40,600.00					
629	01-mar-11	34,800.00					
		\$75,400.00	18-mar-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	75,400.00	1.16	65,000.00
		\$213,440.00		TOTAL MARZO	\$ 213,440.00		184,000.00
634	25-mar-11	178,640.00					
635	22-mar-11	40,599.94					
636	31-mar-11	95,700.00					
643	19-abr-11	20,880.00					
644	19-abr-11	40,599.94					
645	20-abr-11	178,640.00	29-abr-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	555,059.88	1.16	478,499.90
		\$ 555,059.88		TOTAL ABRIL	\$555,059.88		\$478,499.90

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 14

646	25-abr-11	188,384.00	6-may-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	188,384.00	1.16	162,400.00
650	12-may-11	67,778.80					
651	12-may-11	178,640.00	19-may-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	246,418.80	1.16	212,430.00
657	19-may-11	20,880.00	26-may-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	<u>20,880.00</u>	1.16	18,000.00
		\$455,682.80		TOTAL MAYO	\$455,682.80		\$392,830.00
658	24-may-11	81,200.00	02-jun-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	81,200.00	1.16	70,000.00
660	31-may-11	38,280.00					
661	01-jun-11	348,000.00					
662	01-jun-11	208,800.00					
663	02-jun-11	81,200.00	09-jun-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	676,280.00	1.16	583,000.00
664	09-jun-11	90,480.00	16-jun-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	90,480.00	1.16	78,000.00
666	16-jun-11	174,000.00	23-jun-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	174,000.00	1.16	150,000.00
667	22-jun-11	69,020.00					
670	15-jun-11	81,200.00	30-jun-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	<u>150,220.00</u>	1.16	129,500.00
		\$1,172,180.00		TOTAL JUNIO	\$1,172,180.00		\$ 1,010,500.00
665	15-jun-11	42,804.00					
668	29-jun-11	87,000.00					
669	29-jun-11	696,000.00	07-jul-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	825,804.00	1.16	711,900.00
671	04-jul-11	81,200.00	14-jul-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	81,200.00	1.16	70,000.00
673	18-jul-11	5,220.00					
674	19-jul-11	81,200.00					
675	19-jul-11	87,000.00	28-jul-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	<u>173,420.00</u>	1.16	149,500.00
		\$1,080,424.00		TOTAL JULIO	\$1,080,424.00		\$931,400.00
676	28-jul-11	783,000.00	4-ago-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	783,000.00	1.16	675,000.00
677	8-ago-11	174,000.00					
678	8-ago-11	324,800.00	11-ago-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	<u>498,800.00</u>	1.16	430,000.00
		\$1,281,800.00		TOTAL AGOSTO	\$1,281,800.00		\$1,105,000.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 15

679	25-ago-11	168,200.00	01-sep-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	168,200.00	1.16	145,000.00
680	30-ago-11	174,000.00	20-oct-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	174,000.00	1.16	150,000.00
681	02-sep-11	348,000.00	28-oct-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	348,000.00	1.16	300,000.00
682	14-sep-11	81,200.00					
683	14-sep-11	348,000.00	15-sep-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	429,200.00	1.16	370,000.00
685	21-sep-11	174,000.00	22-sep-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	174,000.00	1.16	150,000.00
689	27-sep-11	696,000.00					
692	28-sep-11	348,000.00	29-sep-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	1,044,000.00	1.16	900,000.00
		\$2,337,400.00		TOTAL SEPTIEMBRE	\$2,337,400.00		\$2,015,000.00
693	11-oct-11	52,200.00					
694	11-oct-11	116,000.00					
695	11-oct-11	348,000.00	14-oct-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	516,200.00	1.16	445,000.00
696	19-oct-11	116,000.00					
697	19-oct-11	174,000.00	20-oct-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	290,000.00	1.16	250,000.00
699	27-oct-11	633,391.52	28-oct-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	633,391.52	1.16	546,027.17
		\$1,439,591.52		TOTAL OCTUBRE	\$1,439,591.52		\$1,241,027.17
700	12-nov-11	114,808.47	17-nov-11	SPEI A SCOTIABANK MULTINEUMATICOS	114,808.47	1.16	98,972.82
		\$114,808.47		TOTAL NOVIEMBRE	\$114,808.47		\$98,972.82
		\$9,079,708.55	Total pagado	expedidas en 2011 y cobradas en 2011	\$9,079,708.55		\$7,827,334.96
				GRAN TOTAL DE FACTURAS PAGADAS	\$9,155,154.95		\$7,892,374.96

B).- SOLICITUD DE AUXILIO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CULIACAN, SINALOA.

Mediante oficio número AFG-ACF-OF-011/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, el cual fue dirigido al L.C.P. JESUS ALANIS CHAIDEZ, Director de Fiscalización de la Secretaria de Administración y Finanzas de Culiacán, Sinaloa, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicito el auxilio para la realización de compulsas personal al contribuyente SILVEYRA, S.A. DE C.V., con domicilio en Independencia Poniente No. 1052 Altos Interior 4, Jardines del Valle, Los Mochis, Ahome, Sinaloa; y con Registro Federal de Contribuyentes SIL0112121E1, en relación con las operaciones que llevó a cabo por el Ejercicio Fiscal comprendido

.....16

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 16

del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con el Contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Ahora bien en relación a dicha solicitud, el L.C.P. JESUS ALANÍS CHÁIDEZ, Director de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, giró la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero número SAF-SSI-DF-DP-00848/2014, EXPEDIENTE: COM2500010/14, de fecha 11 de Marzo de 2014, al Contribuyente SILVEYRA, S.A. DE C.V., la cual fue notificada legalmente, previo citatorio de fecha 18 de marzo de 2014, el día 19 de marzo de 2014 al C. LUIS PORTILLO LEAL, en su carácter de tercero quien dijo ser Contador de contribuyente SILVEYRA, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente, con domicilio particular en calle Angostura 2118 poniente, fraccionamiento Villas del Sol, C.P. 81238, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, y se identificó con credencial para votar folio 0000043067977, año de registro 1991, y clave de elector PRLLS69050626H100, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió a su portador, según consta en Acta Parcial de Inicio y Final de Visita Domiciliaria de Solicitud de Aportación de Datos a Terceros, de fecha 19 de Marzo de 2014, levantada a folios del DFLM25005700114001 al DFLM25005790114010, misma que forma parte integrante del expediente abierto a nombre de MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Derivado de la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero número SAF-SSI-DF-DP-00848/2014, EXPEDIENTE: COM2500010/14, de fecha 11 de Marzo de 2014, girado por el L.C.P. JESUS ALANÍS CHÁIDEZ, Director de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, al contribuyente SILVEYRA, S.A. DE C.V., se conoció que este efectuó operaciones en cantidad de \$337,524.45, mas un impuesto al valor agregado en cantidad de \$54,003.91 sumando un total de \$391,528.36, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y pago la cantidad de \$ 391,528.36, por facturas del ejercicio 2011 y la cantidad de \$66,941.73 por facturas del ejercicio 2010, sumando un total de pagos en cantidad de \$458,470.09; operaciones que representaron Ingresos efectivamente cobrados para el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por la expedición de facturas al contribuyente SILVEYRA, S.A. DE C.V., cuyo análisis debidamente circunstanciado es como se detalla a continuación:

FACTURAS QUE EXPIDIO MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., A FAVOR DE SILVEYRA, S.A. DE C.V.

REGISTRO CONTABLE			DOCUMENTACION					
PROVISIONES			FACTURA					
TIPO	Número	FECHA	Número	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
DIARIO	165	14/03/2011	622	17/02/2011	SERVICIO DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES	71,644.36	11,463.10	83,107.46

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 17

DIARIO	64	24/03/2011	631	10/03/2011	SERVICIO DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES	20,726.82	3,316.29	24,043.11
DIARIO	4	17/03/2011	627	03/03/2011	SERVICIO DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES	66,364.50	10,618.32	76,982.82
DIARIO	166	14/03/2011	623	17/02/2011	36 019 TON SERVICIO DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES	11,071.34	1,771.41	12,842.75
DIARIO	230	19/04/2011	632	17/03/2011	SERVICIO DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES	18,669.96	2,987.19	21,657.15
DIARIO	328	11/05/2011	647	25/04/2011	RENTA DE TRACTOR D4H	51,691.47	8,270.64	59,962.11
DIARIO	174	24/03/2011	672	12/07/2011	RENTA DE TRACTOR D4H	97,356.00	15,576.96	112,932.96
Total de facturas expedidas en el ejercicio 2011						\$ 337,524.45	\$ 54,003.91	\$391,528.36

Así mismo se conoció que el contribuyente SILVEYRA, S.A. DE C.V., efectuó pagos por las operaciones realizadas con el contribuyente visitado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., en cantidad de \$458,470.09, las cuales se detallan a continuación:

Referencia	POLIZA			FACTURA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO EFECTUADO				
	TIPO	Número	FECHA	Número	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1								
2	Egresos	125	17/02/2011	611	31/12/2010	29,336.42	4,693.83	34,030.25
3	Egresos	109	15/02/2011	609	31/12/2010	34,406.45	5,505.03	39,911.48
4								
5	Egresos	27	29/03/2011	622	17/02/2011	71,644.36	11,463.10	83,107.46
6	Egresos	91	31/03/2011	631	10/03/2011	20,726.82	3,316.29	24,043.11
7	Egresos	92	31/03/2011	627	03/03/2011	66,364.50	10,618.32	76,982.82
8	Egresos	93	31/03/2011	623	17/02/2011	11,071.34	1,771.41	12,842.75
9								

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 18

10	Egresos	112	01/04/2011	632	17/03/2011	18,669.96	2,987.19	21,657.15
11								
12	Egresos	127	09/06/2011	647	25/04/2011	51,691.47	8,270.64	59,962.11
13								
14	Egresos	135	13/08/2011	672	12/07/2011			
15	Egresos	20	13/08/2011	672	12/07/2011	97,356.00	15,576.96	112,932.96
16								
17	SUMAS					\$401,267.32	\$64,202.77	465,470.09

Referencia	FORMA DE PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO							
1	Fecha del Pago	Cuenta del Banco	Nombre del Banco	Transferencia Bancaria	IMPORTE PAGADO	Entre (/)	IMPORTE sin Impuesto al Valor Agregado	
2	14-ene-11	8957621067	BANAMEX	Pago Interbancario	27,030.25	1.16	23,301.94	
3	28-ene-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	39,911.48	1.16	34,406.45	
4	suma de enero				\$66,941.73		\$57,708.39	
	Facturas expedida en el ejercicio 2010 y pagadas en ENERO del 2011				\$66,941.73		\$57,708.39	
5	03-mar-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	83,107.46	1.16	71,644.36	
6	25-mar-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	24,043.11	1.16	20,726.82	
7	25-mar-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	76,982.82	1.16	66,364.50	
8	25-mar-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	12,842.75	1.16	11,071.33	
9	25-mar-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	21,657.15	1.16	18,669.96	
10	suma de marzo				\$218,633.29		\$188,476.97	
11	27-may-11	8957621067	BANAMEX	PAGO INTERBANCARIO	59,962.11	1.16	51,691.47	
12	suma de mayo				\$59,962.11		\$51,691.47	
13	29-jul-11	8957621067	BANAMEX	PAGO INTERBANCARIO	56,466.48	1.16	48,678.00	
14	suma de julio				\$56,466.48		\$48,678.00	
15	12-ago-11	92-00032399-7	SANTANDER	SPEI	56,466.48	1.16	46,678.00	
16	suma de agosto				\$ 56,466.48		\$48,678.00	
	Facturas expedidas en el ejercicio 2011 y pagadas en el ejercicio 2011				\$391,528.36		\$337,524.45	
17	Gran Total de Facturas PAGADAS				\$458,470.09		\$ 395,232.84	

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02018-13-01-125/14 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE LE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, que le fue legalmente notificado por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijó dicho oficio en los estrados de ésta Unidad Administrativa y se *publico en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según constancia de notificación de fecha 18 de Diciembre de 2013, de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013; dando con esto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48, primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2013, procedió a colocar por estrados el día 21 de Agosto de 2014, el Oficio No. GIM02018-13-01-125/14 de fecha 19 de Agosto de 2014, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información y documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio Núm. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 21 de Agosto de 2014, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GIM02018-13-01-125/14 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el día 12 de Septiembre de 2014 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio No. GIM02018-13-01-125/14 de

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 20

fecha 19 de Agosto de 2014, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información y documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio Núm. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo que en fecha 12 de Septiembre de 2014, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se considera que la notificación del mismo ha quedado legalmente efectuada.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02018-13-01-156/14 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GIM0502018/13 contenida en el oficio No. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, que le fue legalmente notificado por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijó dicho oficio en los estrados de ésta Unidad Administrativa y se *publico en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según constancia de notificación de fecha 18 de Diciembre de 2013, de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013; dando con esto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48, primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2013, procedió a colocar por estrados el día 19 de Septiembre de 2014, el Oficio No. GIM02018-13-01-156/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información y documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio Núm. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Septiembre de 2014, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 21

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GIM02018-13-01-156/14 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502018/13.

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el día 13 de Octubre de 2014 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio No. GIM02018-13-01-156/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014, expedido al contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información y documentación número GIM0502018/13, contenida en el oficio Núm. 167/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que en fecha 13 de Octubre de 2014, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se considera que la notificación del mismo ha quedado legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones numero GIM02018-13-01-156/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero GIM02018-13-01-156/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014, el cual le fue legalmente notificado por estrados el día 13 de Octubre de 2014, los que se reseñan a continuación:

I.- EJERCICIO REVISADO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

1.- REGIMEN FISCAL:

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., se encuentra inscrito a las siguientes obligaciones fiscales:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 22

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen general de Ley personas morales)	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002
R19	RETENCION (Prestaciones de servicios profesionales)	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	15/10/1999	05/11/1999
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., inició operaciones el día 15 de Octubre de 1999.

3.- GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., se encuentra registrado con la actividad de: "OTROS ARTS Y PDTOS NO CLASIFICADOS ANT".

4.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., no proporcionó a ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la Información y documentación solicitada por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, mediante Oficio de Información y Documentación número 167/2013 contenido en la Orden de gabinete No. GIM0502018/13, de fecha 30 de Septiembre de 2013, notificado legalmente por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a aquel en que se le notifique el oficio antes mencionado y considerando que transcurrió el tiempo, sin haber proporcionado dentro del plazo de 15 días la información y documentación solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto se desprende que el Contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., ha obstaculizado el desarrollo de las facultades de comprobación ya que no proporcionó la documentación e Información del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, que de acuerdo a las disposiciones fiscales que está obligado a llevar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 primer y segundo párrafo y 32 primero, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 23

de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, por lo que se coloca en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala:

"LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO:

I.- SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE. . ."

5.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA:

Así mismo y en virtud de que el Contribuyente Revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., se colocó en la causal de determinación de presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, ésta Autoridad procedió a determinar los Ingresos Acumulables, los Ingresos Gravados del contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., así como el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con el procedimiento establecido en el primer párrafo fracción III del Artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece:

"III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente"

Por lo que para la determinación de los Ingresos Acumulables, Ingresos Gravados y el Valor de Actos o Actividades, se procedió tomando como base la información proporcionada por Terceros.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

II.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR EL EJERCICIO REVISADO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

A).- COMO SUJETO DIRECTO

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS

a).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., presento la declaración anual normal por el ejercicio fiscal 2011, la cual contiene los siguientes datos principales:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 24

Declaración Normal Anual del Ejercicio 2011, con fecha de presentación 02/04/2012, ante el Servicio de Administración Tributaria.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Concepto	Importe
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0

b).- PAGOS PROVISIONALES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., no presento declaraciones provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal 2011.

2.- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES:

Por lo consignado en el Apartado I.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.- Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por Terceros; se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, determinando presuntivamente Ingresos Acumulables en cantidad de \$8'349,859.37, de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente revisado los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$8,349,859.37	\$ 0.00	\$8'349,859.37

Los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información obtenida por Terceros en cantidad de \$8'349,859.37, se integran de la siguiente manera:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 25

INFORMACION OBTENIDA POR TERCEROS:	INGRESOS ACUMULABLES
ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.	\$ 8,012,334.92
SILVEYRA, S.A. DE C.V.	\$ 337,524.45
SUMA	\$8'349,859.37

El análisis de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en base a la información obtenida de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, en cantidad de \$8'349,859.37, se consigno en las hojas números del 10 al 18, de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$8'349,859.37, fueron determinados presuntivamente de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo fracción I, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I, incisos a) y c) y II, 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, y artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, la conducta del contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., al no proporcionar sus registros contables ni su documentación comprobatoria, conducta que se encuadra en la hipótesis normativa

establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada ésta Autoridad en determinar presuntivamente la utilidad fiscal del contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., ya que no existen elementos que permitan conocer o determinar el margen de utilidad con el cual operó el contribuyente visitado durante el ejercicio sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2011, en relación con el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales señalan: "LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PODRAN APLICAR A LOS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS O DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, EL COEFICIENTE DEL 20% O EL QUE CORRESPONDA TRATÁNDOSE DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN"; y de acuerdo a los comprobantes conocidos de terceros relacionados, la actividad del contribuyente consiste en "SERVICIOS DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES, RENTA DE TRACTOR, RENTA DE ESCAVADORA, RENTA DE MINICARGADOR, RENTA DE RETROEXCAVADORA, MANIOBRA Y TRASLADO DE TRACTOR", por lo que al no encuadrarse en ninguna de las actividades que señalan las fracciones de dicho artículo, se considera que la Actividad del Contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., se encuadra dentro del primer párrafo del citado artículo, Por lo que el coeficiente de utilidad fiscal que le corresponde es el 20%, mismo que se aplica sobre los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, de acuerdo al Apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- A).- COMO SUJETO DIRECTO.- Punto 2.- Determinación presuntiva de los Ingresos Acumulables del Considerando Único de la presente Resolución en cantidad de \$8'349,859.37, por lo cual la utilidad fiscal determinada presuntivamente es por la cantidad de \$ 1'669,971.87 como se observa en el siguiente cuadro:

.....26

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 26

EJERCICIO	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE
2011	\$8'349,859.37	20%	\$1'669,971.87

A la utilidad fiscal determinada presuntivamente en cantidad de \$ 1'669,971.87, se le podrán disminuir las pérdidas fiscales que haya tenido el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., en ejercicios anteriores y que estén pendientes de amortizar, de conformidad con el último párrafo del artículo 58 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: *"PARA OBTENER EL RESULTADO FISCAL, SE RESTARÁ A LA UTILIDAD FISCAL DETERMINADA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR DE EJERCICIOS ANTERIORES."*

La determinación de la utilidad fiscal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, se hizo en base a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Por lo consignado en el Apartado I.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.- Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

En virtud de que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 167/2013, orden numero GIM0502018/13 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, tal y como se menciona en el Apartado 4.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA del presente oficio, y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un importe de \$ 0.00.

B).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Cabe hacer mención que respecto al presente apartado esta Autoridad no cuenta con documentación para determinar si hubo retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se revisa, por el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por lo tanto no se pronuncia.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 27

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

A).- COMO SUJETO DIRECTO

1.-DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de las declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., no presento las declaraciones mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011.

2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

Por lo consignado en el Apartado I.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.- Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por Terceros; se procede a determinar presuntivamente un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, sobre los que proceda el pago de contribuciones para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, determinando presuntivamente un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$8'287,607.80, de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se muestran a continuación:

MES 2011	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	242,748.39
FEBRERO	250,105.07
MARZO	372,476.97
ABRIL	478,499.90
MAYO	444,521.47
JUNIO	1,010,500.00
JULIO	980,078.00
AGOSTO	1'153,678.00
SEPTIEMBRE	2,015,000.00
OCTUBRE	1,241,027.17
NOVIEMBRE	98,972.82
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$8'287,607.80

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 28

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, determinados presuntivamente en base a la información de terceros, en cantidad de \$8'287,607.80, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2011	IMPORTES MENSUALES DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE INFORMACION DE TERCEROS:		(IGUAL A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE INFORMACION DE TERCEROS
	ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.	(mas) SILVEYRA, S.A. DE C.V.	
ENERO	185,040.00	57,708.39	242,748.39
FEFEBRERO	250,105.07	0.00	250,105.07
MARZO	184,000.00	188,476.97	372,476.97
ABRIL	478,499.90	0.00	478,499.90
MAYO	392,830.00	51,691.47	444,521.47
JUNIO	1,010,500.00	0.00	1,010,500.00
JULIO	931,400.00	48,678.00	980,078.00
AGOSTO	1,105,000.00	48,678.00	1'153,678.00
SEPTIEMBRE	2,015,000.00	0.00	2,015,000.00
OCTUBRE	1,241,027.17	0.00	1,241,027.17
NOVIEMBRE	98,972.82	0.00	98,972.82
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$7,892,374.96	\$ 395,232.84	\$8'287,607.80

El análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en base a la información obtenida de terceros relacionados con el contribuyente revisado, en cantidad de \$8'287,607.80, se consigno en las hojas números del 10 al 18 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$8'287,607.80, fue de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo fracciones II y III y segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 19 primer párrafo, 21, 22, 23 y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en los meses que se liquidan, Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción III, 62 primer párrafo Fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Por lo consignado en el Apartado I.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.- Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 29

El contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., se encuadra en la causal normativa establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante el Oficio número 167/2013, orden numero GIM0502018/13 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, obstaculizando el desarrollo de las Facultades de Comprobación por parte de ésta Autoridad; y en virtud de que se determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% consignados en el Apartado III.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Punto 2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, del presente Oficio, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual señala: *"AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN."*, al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente, se le disminuirán las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe, hecho que no se consuma, toda vez que ésta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado que establece el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, por lo cual esta Autoridad considera que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2011, por un importe de \$ 0.00.

B).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cabe hacer mención que respecto al presente apartado esta Autoridad no cuenta con documentación para determinar si hubo retenciones del Impuesto al Valor Agregado en los meses que se revisan, por el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., por lo tanto no se pronuncia.

IV- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.-DECLARACIONES PRESENTADAS.

a).-DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., presento la declaración anual normal por el ejercicio fiscal 2011, la cual contiene los siguientes datos principales:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 30

Declaración Normal Anual del Ejercicio 2011, con fecha de presentación 02/04/2012, ante el Servicio de Administración Tributaria.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (INGRESOS)

Concepto	Importe
ENAJENACION DE BIENES	0
OTROS INGRESOS	0
OTROS INGRESOS EXENTOS	0
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	0

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (DEDUCCIONES)

Concepto	Importe
EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	0
CONTRIBUCIONES A CARGO	0
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0
ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO A CARGO (2ª DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

b).- PAGOS PROVISIONALES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., no presento declaraciones de pagos provisionales, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal 2011.

2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS GRAVADOS.

Por lo consignado en el Apartado I.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.- Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 31

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por Terceros; se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, determinando presuntivamente Ingresos Gravados en cantidad de \$8'287,607.80, de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente revisado los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$8'287,607.80	\$ 0.00	\$8'287,607.80

Los Ingresos gravados determinados presuntivamente en base a la información obtenida por Terceros, en cantidad de \$8'287,607.80, se integran de la siguiente manera:

INFORMACION OBTENIDA POR TERCEROS:	INGRESOS GRAVADOS
ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.	\$7,892,374.96
SILVEYRA, S.A. DE C.V.	\$ 395,232.84
SUMA	\$8'287,607.80

El análisis de los Ingresos gravados determinados presuntivamente en base a la información obtenida de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, en cantidad de \$8'287,607.80, se consigno en las hojas números del 10 al 18 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$8'287,607.80, fueron determinados presuntivamente de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracciones II y III, 2, primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo y IV primer párrafo y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida y en los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Por lo consignado en el Apartado I.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.- Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 32

En virtud de que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 167/2013, orden numero GIM0502018/13 de fecha 30 de Septiembre de 2013, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 18 de Diciembre de 2013, tal y como se menciona en el Apartado 4.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA del presente oficio, y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el contribuyente revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C. V., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un importe de \$ 0.00.

V- CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA primer y segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; la cual establece: *"LA ENTIDAD Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE ACTIVIDADES E INGRESOS COORDINADOS. LA SECRETARÍA JUNTO CON LA ENTIDAD, CREARÁ UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMÚN, A LA QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER ACCESO PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN Y SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"*; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: *"LOS HECHOS QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES, DOCUMENTOS O BASES DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES"*.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 33

VI.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 2 DEL CAPITULO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	8,349,859.37
(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	20
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE SEGÚN NUMERAL 3 DEL CAPITULO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,669,971.87
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA PENDIENTE DE APLICAR	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1,669,971.87
(POR) TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	500,991.56
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN NUMERAL 1, INCISO b) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL, SEGÚN NUMERAL 1, INCISO a) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	500,991.56
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0903
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	546,231.10
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	500,991.56
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	45,239.54

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$500,991.56	\$45,239.54	\$546,231.10

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 34

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	242,748.39	250,105.07	372,476.97	478,499.90
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	38,839.74	40,016.81	59,596.32	76,559.98
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 3, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	38,839.74	40,016.81	59,596.32	76,559.98
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1367	1.1325	1.1303	1.1304
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	44,149.13	45,319.04	67,361.72	86,543.40
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	38,839.74	40,016.81	59,596.32	76,559.98
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,309.39	5,302.23	7,765.40	9,983.42

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 35

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	444,521.47	1,010,500.00	980,078.00	1,153,678.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	71,123.44	161,680.00	156,812.48	184,588.48
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 3, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	71,123.44	161,680.00	156,812.48	184,588.48
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1388	1.1389	1.1334	1.1316
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	80,995.37	184,137.35	177,731.26	208,880.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	71,123.44	161,680.00	156,812.48	184,588.48
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9,871.93	22,457.35	20,918.78	24,291.84

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Noviembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,015,000.00	1,241,027.17	98,972.82	8'287,607.79
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	322,400.00	198,564.35	15,835.65	1,326,017.25

.....36

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 36

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 3, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	322,400.00	198,564.35	15,835.65	1,326,017.25
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1289	1.1213	1.1093	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	363,957.36	222,650.21	17,566.49	1,499,291.65
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	322,400.00	198,564.35	15,835.65	1,326,017.25
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	41,557.36	24,085.86	1,730.84	173,274.40

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$1 326,017.25	\$173,274.40	\$1 499,291.65

C).- IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN NUMERAL 2 DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,287,607.80
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE	8,287,607.80
(X) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.175
(=) IETU CAUSADO EN EL EJERCICIO	1,450,331.37
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN APARTADO VI, CAPITULO A).- NUMERAL 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	500,991.56
(=) IETU A CARGO	949,339.81

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 37

(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0903
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,035,065.19
(-) IETU A CARGO	949,339.81
(=) PARTE ACTUALIZADA	85,725.38

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única	\$949,339.81	\$85,725.38	\$1'035,065.19

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$500,991.56	\$45,239.54	\$546,231.10
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$1'326,017.25	\$173,274.40	\$1'499,291.65
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	\$949,339.81	\$85,725.38	\$1'035,065.19
TOTAL	\$2'776,348.62	\$304,239.32	\$3'080,587.94

VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VI de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICAA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2014

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Octubre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.9390
DEL MES DE :	Septiembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2014

.....38

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 38

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0903

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE. OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2014

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Octubre 2014	Marzo 2011 a Octubre 2014	Abril 2011 a Octubre 2014	Mayo 2011 a Octubre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.9390	113.9390	113.9390	113.9390
DEL MES DE :	Septiembre 2014	Septiembre 2014	Septiembre 2014	Septiembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1367	1.1325	1.1303	1.1304

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Octubre 2014	Julio 2011 a Octubre 2014	Agosto 2011 a Octubre 2014	Septiembre 2011 a Octubre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.9390	113.9390	113.9390	113.9390
DEL MES DE :	Septiembre 2014	Septiembre 2014	Septiembre 2014	Septiembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de Junio de	8 de Julio de	10 de agosto	9 de Septiem-

.....39

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 39

FEDERACION DE FECHA	2011.	2011.	de 2011	bre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1388	1.1389	1.1334	1.1316

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Octubre 2014	Noviembre 2011 a Octubre 2014	Diciembre 2011 a Octubre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.9390	113.9390	113.9390
DEL MES DE :	Septiembre 2014	Septiembre 2014	Septiembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1289	1.1213	1.1093

VIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo VI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Octubre de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02018-13-01-193/14
 Exp.: MEF990831NY0
 Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 40

julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 41

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2014	11.30

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	546,231.10	10.17	55,551.70
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	546,231.10	13.56	74,068.94
Enero-Diciembre 2011	Enero a Octubre	2014	546,231.10	11.30	61,724.11
TOTAL					\$191,344.75

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02018-13-01-193/14
 Exp.: MEF990831NY0
 Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 42

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO,, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	44,149.13	12.43	5,487.74
Enero	Enero a Diciembre	2012	44,149.13	13.56	5,986.62
Enero	Enero a Diciembre	2013	44,149.13	13.56	5,986.62
Enero	Enero a Octubre	2014	44,149.13	11.30	4,988.85
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	45,319.04	11.30	5,121.05
Febrero	Enero a Diciembre	2012	45,319.04	13.56	6,145.26
Febrero	Enero a Diciembre	2013	45,319.04	13.56	6,145.26
Febrero	Enero a Octubre	2014	45,319.04	11.30	5,121.05
Marzo	Abril a Diciembre	2011	67,361.72	10.17	6,850.69
Marzo	Enero a Diciembre	2012	67,361.72	13.56	9,134.25
Marzo	Enero a Diciembre	2013	67,361.72	13.56	9,134.25
Marzo	Enero a Octubre	2014	67,361.72	11.30	7,611.87
Abril	Mayo a Diciembre	2011	86,543.40	9.04	7,823.52
Abril	Enero a Diciembre	2012	86,543.40	13.56	11,735.29
Abril	Enero a Diciembre	2013	86,543.40	13.56	11,735.29
Abril	Enero a Octubre	2014	86,543.40	11.30	9,779.40
Mayo	Junio a Diciembre	2011	80,995.37	7.91	6,406.73
Mayo	Enero a Diciembre	2012	80,995.37	13.56	10,982.97
Mayo	Enero a Diciembre	2013	80,995.37	13.56	10,982.97
Mayo	Enero a Octubre	2014	80,995.37	11.30	9,152.48
Junio	Julio a Diciembre	2011	184,137.35	6.78	12,484.51
Junio	Enero a Diciembre	2012	184,137.35	13.56	24,969.02
Junio	Enero a Diciembre	2013	184,137.35	13.56	24,969.02
Junio	Enero a Octubre	2014	184,137.35	11.30	20,807.52
Julio	Agosto a Diciembre	2011	177,731.26	5.65	10,041.82
Julio	Enero a Diciembre	2012	177,731.26	13.56	24,100.36
Julio	Enero a Diciembre	2013	177,731.26	13.56	24,100.36
Julio	Enero a Octubre	2014	177,731.26	11.30	20,083.63
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	208,880.32	4.52	9,441.39
Agosto	Enero a Diciembre	2012	208,880.32	13.56	28,324.17
Agosto	Enero a Diciembre	2013	208,880.32	13.56	28,324.17
Agosto	Enero a Octubre	2014	208,880.32	11.30	23,603.48
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	363,957.36	3.39	12,338.15
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	363,957.36	13.56	49,352.62
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	363,957.36	13.56	49,352.62
Septiembre	Enero a Octubre	2014	363,957.36	11.30	41,127.18

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02018-13-01-193/14
 Exp.: MEF990831NY0
 Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 43

Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	222,650.21	2.26	5,031.89
Octubre	Enero a Diciembre	2012	222,650.21	13.56	30,191.37
Octubre	Enero a Diciembre	2013	222,650.21	13.56	30,191.37
Octubre	Enero a Octubre	2014	222,650.21	11.30	25,159.47
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	17,566.49	1.13	198.50
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	17,566.49	13.56	2,382.02
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	17,566.49	13.56	2,382.02
Noviembre	Enero a Octubre	2014	17,566.49	11.30	1,985.01
TOTAL					\$657,253.83

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	1,035,065.19	10.17	105,266.13
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	1,035,065.19	13.56	140,354.84
Enero-Diciembre 2011	Enero a Octubre	2014	1,035,065.19	11.30	116,962.37
TOTAL					\$362,583.34

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$191,344.75
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$657,253.83
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	\$362,583.34
TOTAL	\$1'211,181.92

IX.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$500,991.56 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,326,017.25 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$949,339.81 (NOVECIENTOS

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GIM02018-13-01-193/14
 Exp.: MEF990831NY0
 Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 44

CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	500,991.56	275,545.36
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,326,017.25	729,309.49
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	949,339.81	522,136.90
TOTAL	2'776,348.62	\$1,526,991.75

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	500,991.56	275,545.36
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,326,017.25	729,309.49
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	949,339.81	522,136.90
TOTAL	\$2'776,348.62	\$1'526,991.75

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2011 del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 12,100.00 (DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 45

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1100.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no

.....46

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 46

obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 47

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Diario Oficial de la federación del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 48

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N). multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MULTINEUMATICOS Y EQUIPOS FUERA DE CARRETERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	275,545.36		275,545.36
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	729,309.49	12,100.00	729,309.49
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	522,136.90		522,136.90
TOTAL	1'526,991.75	12,100.00	\$1,526,991.75



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 49

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	275,545.36
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	729,309.49
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	522,136.90
TOTAL	\$1,526,991.75

X.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2014.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	500,991.56	45,239.54	191,344.75	275,545.36	1,013,121.21
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1'326,017.25	173,274.40	657,253.83	729,309.49	2,885,854.97
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	949,339.81	85,725.38	362,583.34	522,136.90	1,919,785.43
TOTAL:	\$2'776,348.62	\$304,239.32	\$1'211,181.92	\$1,526,991.75	\$5,818,761.61

SON: (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).

XI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIM02018-13-01-193/14
Exp.: MEF990831NY0
Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 50

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Octubre de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1'526,991.75, equivalente al 20%, calculada sobre \$2'776,348.62, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIM02018-13-01-193/14

Exp.: MEF990831NY0

Rfc.: MEF990831NY0

HOJA No. 51

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MACM/CGE